

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:  
**calle de Valverde, núm. 8, pral.**

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
 e publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	13 »
Un año.	54 »	Un año.	24 »

**ULTRAMAR.**  
 Trimestre. 3 1/2 pesos.  
 Semestre. 7 »  
 Un año. 13 »

**CONTINENTE AMERICANO.**  
 Trimestre. 4 pesos.  
 Semestre. 7 1/2 »  
 Un año. 14 »

**COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:**

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.	D. José R. de Luanco.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.	Universidad Central.	Eusebio Alan.	Id. de Valladolid.
S. Moret y Prendergast.	Id.	José Lazo.	Id. de Salamanca.
Santiago de Olózaga.	Id.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id.	Luis M. Utor.	Id.
Lázaro Bardon.	Id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id.	Francisco de P. Rojas.	Id. industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.	Id.	Ramon Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín M.ª Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagsartundua.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borso.	Id. de Zaragoza.	José Casado de Aizal.	Id. de Pintura y Escultura.

**DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.**

Se suscribe en la Administracion:  
**calle de Valverde, núm. 8, pral.**  
 ó por carta al Director del periódico,  
 y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA  
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana

El pago será adelantado en libranzas del giro común, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales

Las cartas que solicitan contestaciones deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo

## SECCION ORGANICA.

### ¿TIENE DOCTRINAS EL ESTADO?

Pregunta es esta de sumo interés y de palpitante actualidad, cuando se trata de que la enseñanza no sea foco de perturbacion y motivo de fundada alarma, sino luz que guie y segura garantía que fomente la confianza de mejores dias. Si la Instruccion pública ha de ser la depositaria de la fuerza y de la seguridad de un pais, transmitiendo los fines comunes de su actividad y las tradiciones esenciales de su constitucion, no es posible, á menos de que renuncie el Estado á un elemento el más principal de regeneracion, que aquella camine sin tono ni medida al capricho de particulares intenciones ó de extraviados propósitos.

Reconocida la perfecta competencia, y para nosotros ineludible deber que el Estado tiene en nombre del sagrado y perfecto derecho de los padres de familia, de velar por la pureza de las enseñanzas que se den á los que acuden á los establecimientos oficiales, hay que tener presente que es un grave error proclamar que el Estado no puede prohibir doctrinas, haciendo de esa manera tan contradictoria la existencia de este, que tan pronto significa todo, como no es capaz de significar al menos lo propio y esencial de su condicion.

¿Por ventura el Estado no tiene creencias? ¿Acaso han desaparecido en un instante y como por encantamiento las tradiciones gloriosas, las costumbres características, la fisonomía especial de la Nacion y por otra parte, los sentimientos políticos manifestados claramente en la forma de Gobierno establecida? ¿Qué significan entonces esos ejércitos, que desplegando negra bandera en son de lucha, prescindiendo de la fraternidad y llevan la muerte entre sus hermanos, regando de sangre el mismo suelo de la misma patria? ¿Qué significa la dictadura establecida y respetada en la manifestacion pública de las creencias? ¿Qué las solemnnes declaraciones y las manifestaciones explícitas del Estado en sus códigos escritas y tan arraigadas en las costumbres del pueblo?

¿Se olvida acaso que los sentimientos religiosos se manifiestan con su grandeza soberana, de tal modo, que los pueblos pueden perder hasta su misma nacionalidad y cerrar su historia con triste página de abatimiento y esclavitud; pero que en la última fibra palpitante de su corazón se encuentra aún la religion que los calma sus dolores? ¿Se pretende que mire el pueblo lo mismo las raquílicas rapsodias

de tierras extranjeras importadas, que la política que atenta á un racional progreso y verdaderamente nacional, dé una mano á la generacion que sucumbe y la otra á la generacion que nace?

No es posible que el Estado tenga una existencia fluctuante entre el ser y el no ser: las doctrinas de la Nacion fijan y determinan su existencia. Así, pues, la Instruccion pública no debe funcionar para que sea laboratorio de ponzoñosos venenos, con que se amenace más tarde la existencia de todo poder constituido, porque fuera vano, aparte de lo mal que respondería á la delegacion de los derechos paternales, prohibir las manifestaciones políticas, castigar con pena de la vida á los que se levantasen contra los fundamentos del Estado, y por otra parte, él mismo consentir, fomentando y retribuyendo la enseñanza, por algunos puesta al servicio de sus pasiones, que se extraviasen á la juventud, haciéndola para siempre desgraciada y con ella tambien desgraciados los dias del porvenir de la patria que sufre grandes desconcielos.

Reflexiónese bien quiénes piden esa completa libertad en la enseñanza, y dedúzcase del mucho interés que en ello manifiestan, cuán vigilante debe estar para no caer en la inocente complicidad de sus propósitos. La quieren los unos en nombre de la libertad del pensamiento, de la libertad de la ciencia, como ellos dicen; la desean los otros para apartar la juventud de los establecimientos oficiales, en donde se esparce el error y se atacan las creencias católicas. Entre estas dos paralelas y opuestas tendencias, tiene un gobierno sensato marcado su camino, cual si rails fueren que le facilitaran su marcha en negocio de tanta monta y trascendencia.

No se tolere que en la enseñanza pública se haga guerra ni propaganda contra las ideas dominantes y características de la Nacion; sea el Profesor libre de abrigar las creencias que estime mejores, y en las Academias, en los Ateneos, en las Sociedades científicas haga de ellas pública ostentacion, entre quienes podrá encontrar impugnadores que restablezcan la verdad si la utopia y lo falso sostuviese; pero no vaya traicionando á sorprender la candidez de la juventud, dispuesta á seguir sus impulsos nobles, y con maña á dirigirlos en pró de doctrinas determinadas y que no deban consentirse como peligrosas á la salud de la patria. Sea la enseñanza medio constante de trasmision de los fines comunes de la actividad nacional y no pretexto enaltecido en donde se aniden las revoluciones y las conmociones políticas.

Pero si siempre esta teoría es la verdaderamente fundamental de un gobierno

previsor, cuando el huracan de la libertad ha convertido en juguete de sus giros y torbellinos las antes preciosas flores, de las plantas arrancadas para hacer con ellas alfombra de locos ó de malvados, es preciso más aún cumplir con energía y con decision los altos deberes que tiene, vigilando por la seguridad y el prestigio de la nacion y procurando el bien público por todos los medios.

No ofrezca recelo á los unos la enseñanza pública por las doctrinas que en ella se viertan, no sea pretexto para los otros á fin de hacer de cada cátedra una tribuna.

Está, pues, el Gobierno en su derecho de imponer los programas oficiales que, dejando al Profesor la necesaria libertad en cuanto al procedimiento de exposicion, le contengan en los limites necesarios á los fines de la enseñanza. Vuélvase de este modo á la Instruccion pública la unidad de que carecía, poniendo en tal confusion el espíritu de la juventud, que más conocia la duda que la verdad, y más propicia se mostraba á las utopias brillantes que á los severos principios, más al escepticismo y á la incredulidad que al entusiasmo de la fé, cuando no era víctima del entusiasmo de la pasion.

Vuelvan, pues, á su cáuce las corrientes de la Instruccion, por sacudida violenta dispersas, expuestas á ser focos de corrupcion alarmante. Armonicense todos los derechos que tienen parte en la enseñanza mediante el cumplimiento ineludible de todos los deberes; que más ha de esperar España de los que bien dirigidos y educados manejen más tarde los destinos de la Nacion, que de los que harto harán si logran preparar esos tiempos bonancibles, luchando con sereno espíritu y heroica decision en medio del combate de las pasiones desencadenadas, y excitadas por los triunfos y botines que alcanzaron, cuando imperando el desorden fueron consejeros ó inspiradores, llevando la balanza de la justicia en la boca, y arrasando las veneras que un tiempo fueron signos distintivos de nobleza.

Emilio Ruiz de Salazar.

### LA ENSEÑANZA COMERCIAL.

Una de las enseñanzas de que España, más acaso que otras naciones, necesita, es la comercial. Sabido es por demás que el comercio es un brazo muy principal de la riqueza pública y que en nuestra desgraciada patria se halla enteramente en pañales.

Si preciso fuera demostrar cuán necesaria es la iniciativa del Gobierno en todos los brazos de la enseñanza, esto solo bastaría para probar que la iniciativa particular es completamente ineficaz para conseguir el objeto que se busca. En efecto, bien puede decirse que en España apenas hay comerciantes sino mercaderes y cor-

responsales de casas extranjeras. ¿Y por qué así? Porque el Gobierno ha desatendido este ramo de enseñanza, y nada más que por eso.

Verdad es que la ley de Instruccion pública de 1857 previene que en las escuelas elementales se estudien breves nociones de agricultura, industria y comercio, y que en las superiores haya una prudente ampliacion de dichas materias. Así mismo es cierto que entre las carreras profesionales pone la de Profesores mercantiles, cuya enseñanza debe abrazar, segun dicha ley, las materias siguientes: Aritmética y Algebra mercantil, Metrología Universal, Sistemas monetarios, Teneduría de libros con aplicacion al comercio, fábricas, talleres y oficinas públicas y particulares, Cálculo mercantil aplicado á toda clase de negociaciones, Práctica de comercio, Geografía y Estadística industrial y comercial, Elementos del Derecho mercantil español y legislación de aduanas, Economía política, con sus aplicaciones al comercio, Historia general del comercio, Elementos de Derecho internacional mercantil, Conocimiento de las primeras materias y de las manufacturas y objetos comerciales que con ellas se fabrican, y Nociones de Física y Química indispensables para este estudio.

Verdad es tambien que el Real decreto de 20 de Setiembre de 1858, que fijó los estudios de las carreras profesionales, estableció que una vez cursadas la Aritmética y Algebra, Aritmética mercantil y Teneduría de libros, práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles, Geografía y Estadística Comercial, Nociones de Economía política y Legislacion mercantil é industrial, lenguas francesa é inglesa, y recibido el título de Perito mercantil, debían cursarse en un año á lo menos: Reseña histórica del comercio, Nociones de Derecho internacional mercantil, Conocimiento de efectos de comercio públicos y privados de las principales naciones, y Conocimiento teórico y práctico de los artículos que son más generalmente objeto de comercio, con lo cual podía aspirarse al título de Profesor mercantil.

Verdad, por último, es tambien que la expresada ley estableció en su art. 140 que la enseñanza profesional de comercio se diera en la escuela de Madrid agregada al Real Instituto Industrial.

Todo eso es muy cierto; pero ¿ha pasado acaso de teoría? Por lo menos ignoramos que se hayan obtenido resultados prácticos en virtud de lo prevenido en aquella legislación. Se halla, pues, este asunto en pañales, y este asunto que hay pensamiento de suarlo de ese estado.

Lo contrario sucede en Francia principalmente desde que terminó la espantosa guerra que asoló sus pueblos. Desde entonces, ilustrados escritores y hombres eminentes discuten activamente los medios de introducir grandes reformas en el sistema de instruccion pública por creerlo de todo punto necesario, y han conseguido que la enseñanza comercial progrese. Antes de aquella desastrosa guerra solo habia en Francia dos establecimientos superiores de comercio. Mas de tres años á esta parte se han creado Escuelas superiores de Comercio en el Havre, en Ruan, en Marsella, en Lyon, en Lille, y no tardará en haberla tambien en Burdeos.

Verdad es que todas ellas son de fundacion privada, completamente independientes del Estado y de los municipios, pero es lo cierto que en España falta totalmente esa iniciativa particular, y que si el Gobierno no la toma, pasarán los años y tal vez los siglos, y este asunto no habrá adelantado un solo paso. En Francia se ha hecho por suscripción entre los comerciantes, porque, es preciso confesarlo, allí no hay un egoísmo tan mal entendido como en España. Ese actual sacrificio que han hecho los comerciantes franceses, ha de resultar en provecho de sus propios hijos, y en el de su propia nacion. Preguntad, por punto general, á un comerciante español si se halla dispuesto á imitarlo, y os contestará encogíendose de hombros que así como nadie lo hizo por él, no cree necesario hacerlo por otro, siquiera sea su propio hijo, que en último término, hará su carrera comercial empezando por barrer la tienda al amanecer y concluyendo con saber medir ó pesar los géneros y cobrar su importe.

Mucho puede la voluntad; los comerciantes franceses han tenido que luchar con milos de dificultades para llevar á cabo su feliz pensamiento. Necesitaban mucho dinero para la fun-



los niños las estudien en sus libros solamente, y las reglas son demasiado complicadas para que un estudio de memoria pueda ser de gran utilidad.

Hemos dicho que los Maestros deben dar preferencia a las gramáticas cuyas reglas y definiciones están simplificadas, y basadas sobre aplicaciones bien graduadas. Nosotros les haremos igual recomendación respecto a los tratados de Aritmética, tanto por las razones que dejamos expuestas, como porque debemos buscar la unidad de principios en los libros que adoptemos.

HISTORIA Y GEOGRAFÍA.

Hemos llegado a las dos ramas de la enseñanza primaria en que más se abusa de la memoria sin gran provecho para el niño. En efecto, ¿qué ha sucedido hasta aquí y qué sucede aún en algunas escuelas con el estudio de la Historia y de la Geografía?—Con mucha frecuencia no es más que una nomenclatura árida y fastidiosa de reyes y de fechas, una seca y estéril enumeración de nombres oscuros, de hechos descoloridos, de nombres de países, de pueblos, de montañas, de ríos, que los Maestros embuten en la memoria de los niños sin que ninguna explicación previa, sin que ninguna demostración sobre las cartas, les haya enseñado a dar un valor a una idea referente a las palabras que se les hace aprender de memoria en los libros.

Se ha dado a los niños una historia de Francia más o menos bien escrita, y se les ha dicho: «Estudiad!» Y ellos han estudiado. Porque estudiar, en ciertas escuelas es atascar de palabras la memoria sin orden, sin reglas ni principios; es grabar con mucho trabajo frases en el cerebro de los pobres niños mártires que consideran naturalmente la escuela como un suplicio, un castigo de algunos años que todos están obligados a sufrir.

Habitúenos, pues, a nuestros discípulos a pensar; demosles por el conocimiento de la historia una conciencia limpia y precisa de nuestras faltas pasadas y de nuestros deberes para el porvenir; enseñarles, en una palabra, de donde vienen, lo que son, y sobre todo, lo que deben ser. La Historia santa, de la cual aún no hemos hablado, y que debemos enseñar como la historia de Francia, les enseñará su origen y su destino; la historia nacional les hará conocer y amar a su país interesándose por su porvenir; ellos amarán y practicarán los deberes que se les impone: ellos comprenderán lo que son; ellos conocerán cuánto deben a su patria, se adherirán a sus instituciones, y sacrificarán, si es preciso, su vida por defenderla.

Más para llegar a este fin, no es preciso hacer de los niños máquinas de recitar; es necesario enseñarles la historia nacional del modo más conveniente y según los principios de la pedagogía. Decid a vuestros más jóvenes discípulos lo que es la Francia; dadles una idea de su extensión, de sus límites; comenzad por la historia, no de la Francia, sino del pueblo en que se halla la escuela, del cantón, de la provincia. No faltarán materia para hacer esta historia local preparatoria para la historia nacional; las leyendas del país, las ruinas, los antiguos caminos romanos, las piedras druidicas y hasta el patio, os servirán de elementos preciosos. Cuando el niño haya comprendido bien los acontecimientos que han tenido lugar en el país que habita, cuando conozca su historia, solo entonces podrá empezar con fruto la de la Francia.

No teméis que dudar en la elección de los libros. Dad vuestra preferencia, no a una historia de Francia, sino a una historia del pueblo francés, una historia nacional, en la que las biografías de los reyes, las descripciones de las batallas y los hechos de las primeras épocas y de la edad media, se hallen tan extractados como sea posible. Enseñad a los niños cómo está formada la Francia, por qué trabajos y qué sacrificios ha crecido, se ha civilizado, fortificado y embellecido; qué luchas ha tenido que sostener, por qué calamidades ha expiado sus faltas y sus imprudencias, a qué actos de heroísmo y de abnegación se han elevado algunos de sus hijos. Esa es la verdadera enseñanza histórica. En esta materia, ya lo hemos dicho, el Maestro no debe exigir palabra por palabra, sino solamente el sentido de la lección. Siendo la Geografía la natural auxiliar de la Historia, sus lecciones deben estudiarse en las cartas, si es posible. Infundidlas así en el espíritu; ellas no se olvidarán jamás, y la memoria de los niños

no les faltará, porque el juicio y el raciocinio vendrán en su ayuda.

(Se concluirá.)

(Le Progrés.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Habiendo dejado de pertenecer a la Dirección general de Instrucción pública, por traslación a la de Obras públicas, el Oficial del Ministerio de Fomento D. Francisco Santa Cruz y Gomez; con arreglo al art. 10 del decreto de 12 de Junio de 1874,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Secretario general del Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. (G. del 20 de Febrero.)

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 12 de Junio de 1874,

Vengo en nombrar Secretario general del Consejo de Instrucción pública a D. Mariano Carderera, Jefe de Administración, Oficial del Ministerio de Fomento con destino a la Dirección general del mismo ramo.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. (G. del 20 de Febrero.)

Vengo en disponer que el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid D. Juan Antonio Andonaegui cese en el cargo de Rector de la misma Escuela; quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. (G. del 20 de Febrero.)

Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Francisco de Pisa Lajares, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Vengo en nombrarle Rector de la misma Escuela.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. (G. del 20 de Febrero.)

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Granada que ha presentado D. Eduardo García Duarte, Catedrático de la Facultad de Medicina de la misma Escuela.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. (G. del 20 de Febrero.)

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada D. Nicolás del Paso y Delgado,

Vengo en nombrarle Rector de la misma Escuela.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. (G. del 20 de Febrero.)

Ilmo Sr.: Terminado el plazo concedido en la convocatoria publicada en la Gaceta de 5 de Diciembre último para optar por concurso a la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid, sin que se haya presentado más aspirante que el Catedrático numerario de la propia Facultad y escuela D. Manuel Pérez Terán, que no es de los llamados en dicha convocatoria y si en la publicada en la Gaceta de 20 de Marzo de 1874, para proveer por traslación la citada cátedra a cuya convocatoria no acudió en tiempo hábil; el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, ha tenido a bien declarar desierto el concurso, y disponer que se provea la cátedra conforme a las prescripciones de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1875.—Castro.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 20 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Habíendose restablecido el Consejo de Instrucción pública por decreto de 12 de Junio de 1874, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que respecto a distintivos, honores y consideraciones que a V. I. y a los individuos de dicha corporación corresponde, rijan las disposiciones a que se refieren los artículos 6.º y 20 al 24 del reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1850.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1875.—Orovio.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 20 de Febrero.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad a lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición a esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En preparar durante 24 horas una lección anatómica para las explicaciones de cátedra, elegido el asunto de tres que sacará a la suerte el opositor entre 10 cédulas dispuestas e introducidas en una urna por los Jueces del concurso. En sesión pública explicará el ejercitante así las partes preparadas como el método de prepararlas.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida por el opositor de tres sacadas a la suerte de entre 10 asimismo dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público así las partes diseccionadas como el método de que se ha valido. Para uno y otro ejercicio se permitirá a los opositores consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado. Al opositor se le facilitarán uno ó dos ayudantes de primer año, ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

3.º En un exámen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de hora y media, la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta.

Barcelona 20 de Enero de 1875.—El Rector, Antonio Bergnes de las Casas. (G. del 14 de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino a las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad a lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición a esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
2.º Ser Licenciados en Medicina.
3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En el exámen y exposición de un caso práctico de Medicina ó de Cirugía igual al que se exige a los Profesores clínicos por las disposiciones vigentes.

2.º En un exámen por espacio de una hora teórico ó teórico práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta.

Barcelona 20 de Enero de 1875.—El Rector, Antonio Bergnes de las Casas. (G. del 14 de Febrero.)

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre los Doctores ó Licenciados en la expresada Facultad conforme a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo a las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposición de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operación en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes a otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente a examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposición de la historia del mal a la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la incomunicación del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación y los libros que pidiera. Concluido el término prefijado expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operación que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposición en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría

general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 20 de Enero de 1875.—El Rector, Antonio Bergnes de las Casas. (G. del 14 Febrero.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de la Coruña, Provincia de Granada, and Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Granada and Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Table with columns for Province, School Name, and Salary/Details. Includes entries for Provincia de Almería.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores... (B. O. de 14 de Febrero.)

Febrero.—La Junta provincial de primera enseñanza... (B. O. de 14 de Febrero.)

Quince.—El Gobernador de la provincia publica una lista de los pueblos... (B. O. de 23 de Febrero.)

El Inspector de primera enseñanza publica también una lista de los pueblos... (B. O. de 23 de Febrero.)

